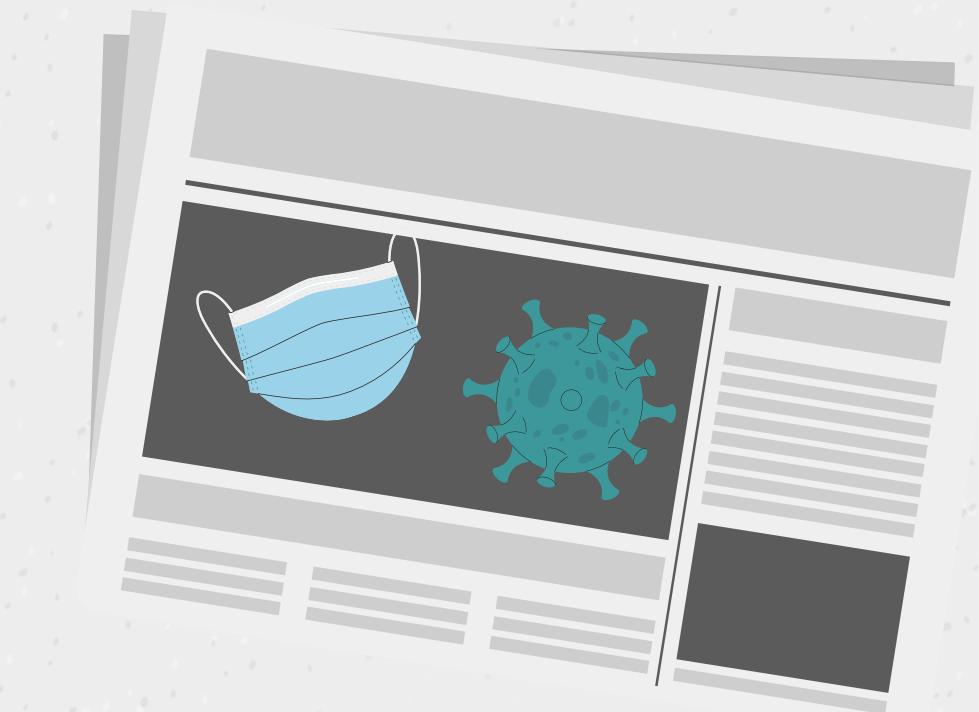


BOLETÍN LEGAL Y TRIBUTARIO

No.29

28 de abril de
2022





En esta emisión trataremos:

1. Colombia
reglamenta el
registro de la factura
electrónica como
título valor en el
RADIAN

2. Se extiende la
emergencia sanitaria
hasta el 30 de junio
de 2022

3. Actualización del
calendario tributario
en Bogotá



ADICIONAR



1. **Reglamentación
del registro de la
factura electrónica
como título valor
en el RADIAN**

[Consulte aqui la Resolución 000085
de 2022](#)

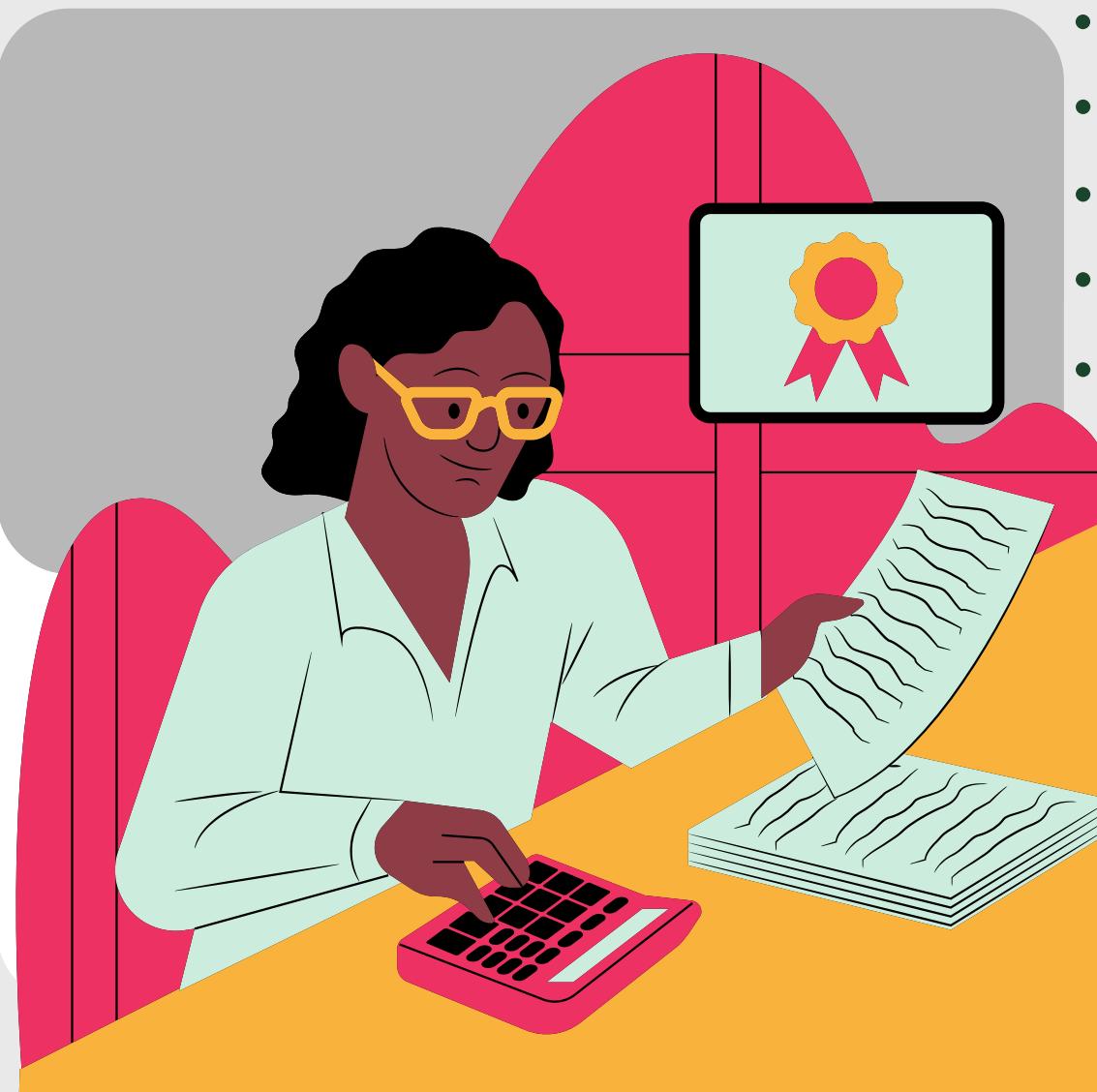




Resolución 000085 del 8 de abril de 2022- DIAN

El pasado 8 de abril de 2022 la DIAN expidió la resolución 000085, por medio de la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN.

Dicha resolución viene acompañada de un anexo técnico el cual hace parte integral de la resolución en mención y contiene la descripción de las características, condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos para la habilitación, generación, transmisión, validación, entrega y recepción de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor.



¿QUÉ ES EL RADIAN Y QUE SE PUEDE REALIZAR UNA VEZ SE EFECTÚE EL REGISTRO?

El RADIAN es la plataforma de la DIAN que hace parte del sistema de Facturación Electrónica que tiene como fin administrar el registro, consulta y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta como título valor en Colombia

El registro en el RADIAN, permitirá efectuar la negociación general o negociación directa previa de la factura como título valor, así como la posterior consulta y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta como título valor que circulan en el territorio nacional y los eventos que se asocian a las mismas, por parte de los usuarios del RADIAN.



Aspectos importantes de la resolución para tener en cuenta



Aceptación de facturas electrónicas para deducir costos o gastos:

El inciso 10 del artículo 616-1 del Estatuto tributario, modificado por el artículo 13 de la ley 2155 de septiembre de 2021 dice lo siguiente:

- "Para efectos del control, cuando la venta de un bien y/o prestación del servicio se realice a través de una factura electrónica de venta y la citada operación sea a crédito o de la misma se otorgue un plazo para el pago, el adquirente deberá confirmar el recibido de la factura electrónica de venta y de los bienes o servicios adquiridos mediante mensaje electrónico remitido al emisor para la expedición de la misma, atendiendo a los plazos establecidos en las disposiciones que regulan la materia, así como las condiciones, mecanismos, requisitos técnicos y tecnológicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. En aquellos casos en que el adquirente remita al emisor el mensaje electrónico de confirmación de recibido de la factura electrónica de venta y el mensaje electrónico del recibido de los bienes o servicios adquiridos, habrá lugar a que dicha factura electrónica de venta se constituya en soporte de costos, deducciones e impuestos descontables."



Lo anterior quiere decir que tratándose de ventas a crédito, a partir del próximo 8 de julio se hará necesario que el comprador le remita al vendedor un “mensaje electrónico” confirmando la recepción de la factura electrónica



Cambios importantes para tener en cuenta



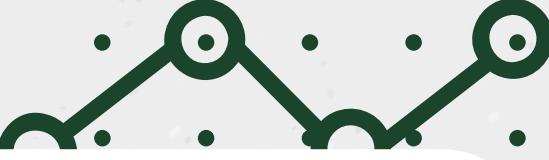
- El mensaje electrónico de confirmación de recibido de la factura electrónica de venta y el mensaje electrónico del recibido de los bienes o servicios adquiridos a crédito o con el otorgamiento de un plazo para el pago, es requerido para que la factura electrónica de venta sea título valor y pueda circular en el RADIÁN.
- Todos los sujetos adquirentes sean o no facturadores electrónicos, deben remitir los mensajes de recepción de la factura a través del sistema de facturación electrónica, con el fin de mantener la trazabilidad de la factura.
- Los sujetos no obligados a expedir factura de venta podrán registrarse como facturadores electrónicos para poder participar como usuarios en el RADIÁN, sin que para ellos implique la obligación de expedir factura de venta y/o documento equivalente y por lo tanto conservan su calidad de ser sujetos no obligados a expedir tales documentos.



Cambios importantes para tener en cuenta



- La factura electrónica de venta que no se registre en el RADIÁN no podrá circular en el territorio nacional, sin embargo, el no registro no impide su constitución como título valor, siempre que se cumpla con los requisitos que la legislación comercial exige.
- Si el comprador desea deducir el costo o gasto en sus declaraciones de renta o de IVA, será necesario que siempre envíe el mensaje electrónico sin importar si el vendedor pretende convertir o no la factura de venta en un título valor.
- El “mensaje electrónico” siempre deberá transmitirse a través de la plataforma electrónica de facturación de la Dian. Es por ello que, si el comprador no está obligado a facturar electrónicamente, deberá en todo caso hacer el proceso de habilitarse como si fuese un facturador electrónico, pero luego tendrá que pedirle internamente a la Dian que le retire de su RUT el código 52 – “Facturador electrónico”.



ADICIONAR



2. Se extiende la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022

Presidencia de la República,
Comunicado, 25/04/2022.





Se extiende dos meses más la emergencia sanitaria en Colombia



Pese a que para este 30 de abril estaba previsto la terminación de la declaratoria de emergencia sanitaria, este lunes el presidente Iván Duque anunció que la misma se extenderá hasta el 30 de junio del presente año.

Con esta prorroga se dieron a conocer nuevas medidas como el fin al uso del tapabocas a partir del primero de mayo en espacios cerrados, exceptuando los servicios de transporte, centros de salud y hogares geriátricos. Esta medida solo aplicará para municipios y ciudades que hayan llegado al 70% de la aplicación de la segunda dosis y que hayan logrado el 40% de aplicación de la dosis de refuerzo.

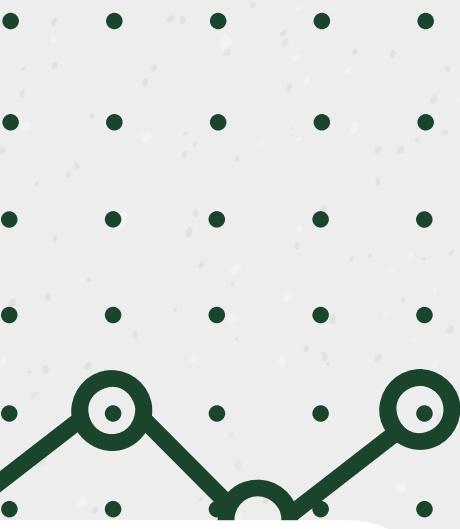


Otras medidas tomadas.

Por otra parte, se va a derogar el Decreto 1615 de 2021, por lo tanto, se eliminará el requisito del carnet de vacunación para ingresar a restaurantes y eventos masivos como conciertos, bares, discotecas, eventos deportivos, cines, bibliotecas y museos a partir del primero de mayo.

Frente a los viajeros que visiten Colombia se recomienda que cuenten con esquema de vacunación completo. Quienes no cuenten con el esquema completo se le exigirá prueba PCR negativa que no sea superior a las 72 horas antes del viaje o prueba de antígenos que no supere las 48 horas.





ADICIONAR



3. Actualización del calendario tributario en Bogotá

[Consulte aqui la Resolución SDH-000161 de 2022](#)





• • • • Se actualiza el calendario tributario en Bogotá

El pasado 21 de abril la Secretaria Distrital de Hacienda expidió la Resolución No. SDH-000161 se modifica la resolución SDH-650 del 17 de noviembre de 2021.

Los principales cambios que trae consigo la resolución son los siguientes:

1. Los contribuyentes obligados a declarar y pagar el impuesto predial unificado tendrán hasta el 29 de julio de 2022 para efectuar el pago.
2. Así mismo, se tendrá hasta el 12 de agosto de 2022 para cancelar el impuesto sobre vehículos automotores.





Aspectos importantes a tener en cuenta:



- Para obtener el descuento por pronto pago del impuesto predial unificado que corresponde al 10% sobre el valor a pagar se deberá realizar el pago total a mas tardar el 24 de junio de 2022.
- Los contribuyentes cuyos ingresos se hayan visto afectados por las medidas decretadas para afrontar la pandemia podrán acogerse al "SPAC" Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario.
- Para obtener el descuento por pronto pago del Impuesto sobre Vehículos Automotores que corresponde al 10% sobre el valor a pagar se deberá realizar el pago total a mas tardar el 15 de julio de 2022.



**Si necesita asesoría no dude en
contactarnos .**



contacto@adicionar.com.co



315 344 4539 - 301 399 6268



Carrera 9 No 72-81 - Oficina 206



<https://adicionar.com.co/>

